

EJECUTIVO BCO BGTA VS INGE-ROD Y OTROS RAD 2022-322-00

fabio@catanoparraabogados.com <fabio@catanoparraabogados.com>

Mié 01/02/2023 15:42

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez buena tarde; le adjunto con sus respectivos anexos dos memoriales

- 1.- Solicitud de nulidad, comoquiera que la sociedad demandada esta en proceso de reorganizacion meprsarial, como consta en el certificado de existencia y representacion legal que le anexo. Se me ha otorgado poder.
2. Recurso de reposición contra el auto que tiene por notificado a los demandados.

Muchas gracias.

FABIO UBEIMAR CATAÑO
ABOGADO

Doctor
JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
Juez Sexto Civil del Circullo de Cali
E. S. D

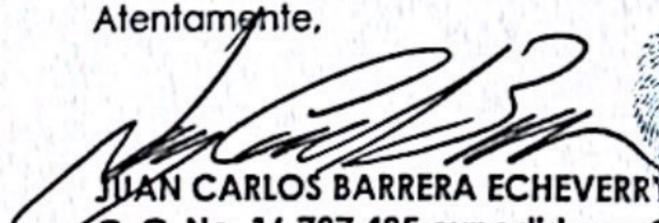
REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S. A.
DEMANDADO: Ingerod SAS y Otros
Radicación No: 2022-00322-00

JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 16.787.485, domiciliado en Cali (V), en mi calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGE-ROD COMERCIALIZADORA S.A.S.**, sociedad con Nit No 900239627-1 y, en mi calidad de demandado en el citado proceso, atentamente le manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al Dr. **FABIO UBEIMAR CATAÑO ARIZA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94.253.309 de Caicedonia Valle del Cauca abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 92.185 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso citado en referencia, conteste la demanda, presente las excepciones correspondientes, demás actuaciones técnicas y procesales necesarios en defensa de nuestros intereses.

El Doctor Cataño queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y demás facultades legalmente necesarias para nuestra representación, en especial las consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY
C. C. No 16.787.485 expedida en Cali -V-
imporfarallones@hotmail.com
INGE-ROD COMERCIALIZADORA S.A.S.
Nit No 900239627-1
contador@ingerod.com.co

Acepto

C# 94213309.
TP. 92185. C.S. de la J.
fabio@catanoparraabogados.com

FABIO UBEIMAR CATAÑO
ABOGADO

Doctor
JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
Juez Sexto Civil del Circuito de Cali
E. S. D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S. A.
DEMANDADO: Ingerod SAS y Otros
Radicación No: 2022-00322-00

CARLOS AMERICO QUIÑÓNEZ, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, Identificado con la cedula de ciudadanía No 1.004.519.159, domiciliado en Cali (V), en mi propio nombre y representación, en mi calidad de demandado en el citado proceso, atentamente le manifiesto a usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial tan amplio y suficiente como sea necesario al Dr. **FABIO UBEIMAR CATAÑO ARIZA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad Identificado con la Cedula de Ciudadanía No 94.253.309 de Caicedonia Valle del Cauca abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 92.185 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso citado en referencia, conteste la demanda, presente las excepciones correspondientes, demás actuaciones técnicas y procesales necesarios en defensa de nuestros intereses.

El Doctor Cataño queda facultado para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y demás facultades legalmente necesarias para nuestra representación, en especial las consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

CARLOS AMERICO QUIÑÓNEZ
1.004.519.159
gerencia@ingerod.com.co
Nit No 900239627-1

Acepto,

C# 94253309
TP # 92.185 C. S. de la J.
fabio@catanoparraabogados.com

Doctor
JUAN CARLOS ARTEAGA CAGUASANGO
Juez Sexto Civil del Circuito de Cali
E. S. D

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S. A.
DEMANDADO: Inge-rod SAS En Reorganización y Otros
Radicación No: 2022-00322-00
ASUNTO: PETCION URGENTE Y PREFERENTE

Señor Juez, soy **FABIO UBEIMAR CATAÑO**, persona mayor de edad y vecino la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.253.309 expedida en Caicedonia (V), abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 92.185 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral en la Carrera 4 No 10-44 Oficina 1116 del Edificio Plaza de Caizedo Cali, con dirección electrónica fabio@catanoparraabogados.com, obrando en mi calidad de apoderado judicial de de la sociedad **INGE-ROD COMERCIALIZADORA S.A.S. EN REORGANIZACION** sociedad con Nit No 900239627-1, me permito manifestar a Usted lo siguiente:

ANTECEDENTES NECESARIOS

- 1.- La sociedad Inge-Rod Comercializadora S.A.S. En Reorganización Empresarial, -he subrayado- ha sido demandada en esta ejecución el pasado mes de noviembre-diciembre de 2022.
- 2.- Por razones que desconocemos el apoderado del banco ejecutor, omitió esta información al Señor Juez.
3. Que mediante aviso del el 27 de octubre de 2021, la Superintendencia de Sociedades admitió e inicio el trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización empresarial a la sociedad concursada, hoy demandada en esta ejecución; *ver certificado de existencia y representación legal anexo.*
- 4.- Que en este proceso se han embargado ilegítimamente las cuentas de la concursada-demandada Inge-Rod Comercializadora S.A.S. En Reorganización Empresarial.

¹ Aviso debidamente registrado en el certificado de existencia y representación legal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Establece la ley 1116 de 2006, perentoriamente en su artículo 20 –entre otros aspectos aplicables al caso-, que contra la concursada-demandada, a partir de la fecha del inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución:

ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

El promotor o el deudor quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad del proceso al juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la Cámara de Comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El Juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta. –Lo resaltado y subrayado es mío-

Así las cosas tenemos:

- 1.- Que esta demanda ejecutiva, fue presentada muy posteriormente² al inicio y expedición del aviso de admisión al trámite concursal de Inge-Rod Comercializadora S.A.S. En Reorganización Empresarial.
- 2.- Que la sociedad Inge-Rod Comercializadora S.A.S. En Reorganización Empresarial, no es apta para ser demandada ejecutivamente en esta ejecución por estar vigente su proceso concursal.
- 3.- De contera, no podrá ser susceptible de medidas cautelares como las solicitadas por el banco ejecutante.

² Demanda presentada mas de un año después del aviso mencionado

FABIO UBEIMAR CATAÑO
ABOGADO

4.- Que se han embargado unos dineros que son necesarios para la operación y nómina de la compañía, los cuales se requieren desembargar urgentemente para la continuidad del negocio, entre ellos, Bancolombia ha hecho efectivo el siguiente embargo ordenado por Usted y que se hace necesario desemabargar urgentemente:

De: Carlos Alberto Hernandez Restrepo
<carlhern@bancolombia.com.co>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 8:12 a. m.
Para: contador@ingerod.com.co
CC: imporfarallones@hotmail.com
Asunto: RE: INGEROD COMERCIALIZADORA SAS

Buenos días Karen,

Como te informe el día de ayer, aparece como demandante : Banco de Bogotá , en la siguiente imagen se detalla la información.

```
Razon Social....: INGE ROD COMERCIALIZADORA S A S.....
Tipo Identific...: 3.....                               Nro Documento: 000000900239627
Cód. Embargo....: 3268474.....                             Fecha Embargo: 1/24/23
Cód. Tipo de Ley: 02.....                               Valor Embargo: 1,434,159,118.00
Prioridad Embarg: 10.....                               Embargo Relac: 0
Déb/Pago Congel.: 1.....                               Of. Contable.: 918
Estado Embargo..: A.....                               Hist/Masivo..: M
Cód. de Proceso.: RL00647997.....                       Nro de Oficio: 531
Nro de Radicado.: 20220032200.....                       Radicado 2...: 76001310300620220032200
Nom. Ente Legal.: JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO CALI.....
Nom. Funcionario: GLORIA STELLA ZUNIGA JIMENEZ.....
Id. Demandante..: 8600029644.....
Nom. Demandante.: BANCO DE BOGOTA SA.....
Origen Recursos: .....                               Porc. Embargo: %
Cuenta de Pago..: 12031006.....
Campo Usuario 1: .....                               Campo Usuar.3: 40.00
Campo Usuario 2: .....                               Campo Usuar.4: 3478507.00
Tot. Bloq. Sist.: 54,492,893.71.....                   Bloq. Manual.: .00
Tot. Déb. Sist.: .00.....                               Déb. Manual.: .00
```

```
Razon Social....: INGE ROD COMERCIALIZADORA S A S.....
Tipo Identific...: 3.....                               Nro Documento: 000000900239627
Cód. Embargo....: 3268474.....                             Fecha Embargo: 1/24/23
Cód. Tipo de Ley: 02.....                               Valor Embargo: 1,434,159,118.00
Prioridad Embarg: 10.....                               Embargo Relac: 0
Déb/Pago Congel.: 1.....                               Of. Contable.: 918
Estado Embargo..: A.....                               Hist/Masivo..: M
Cód. de Proceso.: RL00647997.....                       Nro de Oficio: 531
Nro de Radicado.: 20220032200.....                       Radicado 2...: 76001310300620220032200
Nom. Ente Legal.: JUZGADO 6 CIVIL CIRCUITO CALI.....
Nom. Funcionario: GLORIA STELLA ZUNIGA JIMENEZ.....
Id. Demandante..: 8600029644.....
Nom. Demandante.: BANCO DE BOGOTA SA.....
Origen Recursos: .....                               Porc. Embargo: %
Cuenta de Pago..: 12031006.....
Campo Usuario 1: .....                               Campo Usuar.3: 40.00
Campo Usuario 2: .....                               Campo Usuar.4: 3478507.00
Tot. Bloq. Sist.: 54,492,893.71.....                   Bloq. Manual.: .00
Tot. Déb. Sist.: .00.....                               Déb. Manual.: .00
```

5.- Tengo poder para actuar otorgado por la ejecutada.

PETICION

Así las cosas y con el fin de no hacer más engorrosa la situación de la compañía que represento y no causarle más perjuicios, le solicito muy comedidamente y de manera respetuosa, lo siguiente:

1. Decretar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contra de la demandada INGE-ROD COMERCIALIZADORA S.A.S. EN REORGANIZACION, sociedad con Nit No 900239627-1, de conformidad con el art 20 de la ley 1116 de 2006.
2. Cesar cualquier actuación en contra de la concursada
3. Dejar sin efecto, TODAS las medidas cautelares decretadas contra esta sociedad demandada.
4. Levantar el embargo sobre las cuentas bancarias de la concursada-demandada, muy particularmente en oficio dirigido a Bancolombia.

NOTIFICACIONES

El banco ejecutante y su apoderado en las direcciones aportadas en el proceso.

El suscrito apoderado recibe notificaciones personales en la Carrera 4 No. 10-44, del Edificio Plaza de Caizedo, Oficina 1116 de Cali, y/o mi correo electrónico fabio@catanoparraabogados.com, Teléfono 310-5159875.

FABIO UBEIMAR CATAÑO ARIZA
C.C. No 94.253.309 de Caicedonia Valle del Cauca
T.P. No 92.185 del H. C. S. de la Judicatura.
Email: fabio@catanoparraabogados.com



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12/01/2023 04:05:52 pm

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGE - ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA EN REORGANIZACION
Nit.: 900239627-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 747924-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 08 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 34 # 2 C - 130
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contador@ingerod.com.co
Teléfono comercial 1: 4100849
Teléfono comercial 2: 3733008
Teléfono comercial 3: 3184804234

Dirección para notificación judicial: CL 34 # 2 C - 130
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contador@ingerod.com.co
Teléfono para notificación 1: 4100849
Teléfono para notificación 2: 3733008
Teléfono para notificación 3: 3184804234

La persona jurídica INGE - ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2156 del 01 de septiembre de 2008 Notaria Dieciocho de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2008 con el No. 10200 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INGE-ROD COMERCIALIZADORA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 08 del 23 de agosto de 2013 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2013 con el No. 10277 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de INGE - ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA .

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Por AVISO No. 2021-03-010660 del 14 de Octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2022 con el No. 1 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, informa la expedición de la providencia que decreta, Informa la expedición de la providencia que da INICIO DEL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

Por AVISO No. 2021-03-011099 del 27 de Octubre de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Enero de 2022 con el No.2 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, informa la expedición de la providencia que decreta AVISO DEL INICIO DEL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE REORGANIZACIÓN.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

Fecha expedición: 12/01/2023 04:05:52 pm

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1) La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos, lubricantes, rodamientos, retenes, adhesivos, abrasivos, elementos de transmisión de potencia, soldaduras, accesorios, herramientas mecánicas, eléctricas y electrónicas y elementos de ferretería en general para uso industrial, agrícola y automotriz. 2) Representación de casas nacionales o extranjeras que fabriquen, comercialicen o distribuyan elementos relacionados con el objeto social principal. 3) Prestación de servicios de mantenimiento, asesorías, entrenamientos y ejecución de trabajos de mantenimiento eléctrico, mecánico, correctivo, preventivo y predictivo. 4) Dar en alquiler equipos o herramientas propias y/o ejecutar trabajos de mantenimiento, como alineaciones, balanceos, análisis de vibraciones, termografías, montajes y desmontajes, análisis de fallas y mantenimiento agrícola, industrial y automotriz. 5) Participar en toda clase de licitaciones ante entidades públicas o privadas para el suministro de los bienes y servicios relacionados con el objeto social principal de la compañía. 6) Adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, enagenarlos o de cualquier otra forma disponer de ellos. 7) Obtener concesiones, licencias, patentes y marcas de productos o de servicios, celebrar el contrato de mutuo interés o sin el, con garantía o sin ella. 8) Celebrar contratos bancarios, en general celebrar toda clase de actos y operaciones civiles y mercantiles, explotar actividades empresariales siempre en relación con el objeto indicado.

Queda prohibido a la empresa, prestar fianzas o avales de cualquier clase o garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones de terceros en los que no tenga interés directo la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$2,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,000,000,000
No. de acciones:	1,000,000
Valor nominal:	\$1,000

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener 1 o más suplentes que reemplazarán al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, designado para un término prorrogable de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 09 del 28 de octubre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2015 con el No. 23905 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS BARRERA ECHEVERRY	C.C.16787485

Fecha expedición: 12/01/2023 04:05:52 pm

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 10 del 26 de abril de 2019, de Asamblea Extraordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2019 con el No. 9800 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN BARRERA CAMACHO	C.C.14983506
SUPLENTE		

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 28 de noviembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de febrero de 2016 con el No. 2739 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VICENTE EDUARDO GAON SALAZAR	C.C.16718047 T.P.39693-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1032 del 04/05/2009 de Notaria Dieciocho de Cali	6109 de 29/05/2009 Libro IX
E.P. 2645 del 10/08/2010 de Notaria Dieciocho de Cali	12162 de 13/10/2010 Libro IX
E.P. 2645 del 10/08/2010 de Notaria Dieciocho de Cali	12163 de 13/10/2010 Libro IX
ACT 08 del 23/08/2013 de Junta De Socios	10277 de 03/09/2013 Libro IX
ACT 08 del 08/07/2015 de Asamblea De Accionistas	17104 de 13/07/2015 Libro IX
ACT 013 del 16/12/2019 de Asamblea General De Accionistas	1029 de 22/01/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4530
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 4653

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: INGE-ROD COMERCIALIZADORA
Matrícula No.: 747925-2
Fecha de matricula: 08 de septiembre de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 34 No. 2C 130
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 12/01/2023 04:05:52 pm

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$13,058,787,122

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4530

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8466947, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823W7HE80

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.